EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

CONTRATO No.:	387-2022
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTOY LOGISTICA DE LOS TORNEOS EVENTOS Y CERTAMENES DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS QUE ADELANTA EL IMRDS"
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) MCTE
PLAZO:	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO No. 387-2022

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO Y LOGISTICA DE LOS TORNEOS EVENTOS Y CERTAMENES DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS QUE ADELANTA EL IMRDS", con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de acuerdo con la programación establecida con el interventor o supervisor del contrato. SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y sus anexos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso contractual.1. Garantizar que los escenarios que sean solicitados por la entidad cumplan con las condiciones logísticas y técnicas reglamentarias acorde con las disciplinas deportivas 2.Contar con el personal idóneo para las labores operativas de juzgamiento para ello deberá entregar las hojas de vida del personal previo inicio de cada uno de los certámenes, eventos y/o activades que programe la entidad. 3.Apoyar al IMRDS en la divulgación y cumplimiento del reglamento de cada evento, torneo y/o certamen que realice la entidad 4.Acompañar al IMRDS en las etapas de planeación, coordinación y ejecución de los diferentes torneos y certámenes deportivos y/o recreativos donde se requiera el servicio. 5.Participar en los comités técnicos, comités disciplinarios y/o reuniones que sean solicitadas por parte del supervisor 6. Atender las reprogramaciones de fechas y/o eventos que deban ser aplazados por parte de la entidad. 7.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato 8.Adjuntar las planillas con los logos del contratista y del IMRDS completamente diligenciadas y firmadas por los jueces y/o árbitros de cada partido como evidencia en los informes mensuales 9.Cumplir con los cronogramas 10.Presentar las cuentas de cobro y/o facturas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, Estos documentos después de radicados deberán ser cargados a la plataforma SECOP II. 11. Cumplir con la totalidad de obligaciones del anexo técnico y los valores ofertados en su propuesta económica CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. 2. Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE. Los pagos se realizarán contra avance de ejecución, y hasta

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

monto agotable del presupuesto total, se realizaran pagos parciales mensuales con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntan los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique actas de entrega de satisfacción emitidas por el alancen y de conformidad con el cumplimento de las obligaciones específicas. NOTAS: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL INSTITUTO por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2022, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 491 del ocho (8) de abril de 2022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de la Dirección General del IMRDS. OCTAVA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMRDS declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"* y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10) % del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5) % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses mas.	Diez (10) % del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por 200 SMLMV

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria, excepto que, por discrecionalidad de la Entidad por cuestiones de tipo administrativo y financiero, tenga la necesidad de realizarla. DÉCIMA SÉPTIMA – COMPROMISO: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL INSTITUTO fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente. VIGÉSIMA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA – COSTOS: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia EL INSTITUTO.VIGÉSIMA QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCION: En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR con cedula de ciudadanía No. 79.521.393 expedida en Bogotá D. C, en calidad de Director General (e) en representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA de una parte y por la otra parte FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER identificada con Nit No 900.150.912-1 Representada por MARTHA JANNETH PEÑA MENESES identificado con C.C. No 52.216.750 de Bogotá D.C, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de contrato 387-2022. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. b) Por parte del INSTITUTO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.VIGÉSIMA SEXTA -DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Ivan Pachon Barreto-Profesional de Apoyo

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA